



VISTOS, el Informe N° 000024-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 25 de febrero de 2025, el Informe N° 000208-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 27 de febrero de 2025; y el Expediente N° 0018042-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"HAMLET"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0018042-2025/MC, de fecha 11 de febrero de 2025, el señor Jean Pierre Gamarra Larrea, en representación de Éxodo Teatro Asociación Cultural, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "HAMLET", a desarrollarse los días 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 20, 21 y 22 de marzo de 2025, en el Teatro Municipal de Lima, sito en jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "HAMLET", se trata de la presentación teatral de una obra del dramaturgo, poeta y actor inglés William Shakespeare. Esta versión teatral de "Hamlet", consta de cinco (5) actos y contará con un elenco conformado por los actores Fernando Luque, Alonso Cano, Patricia Barreto, Amaranta Kun, Martín Aliaga, María Grazia Gamarra, Óscar Yépez, Stefano Salvini y Alejandro Tagle, bajo la dirección de Giampierre Gamarra. La escenografía y vestuario están a cargo de Lorenzo Albani;

Que, de acuerdo al Informe N° 000024-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "HAMLET", es la presentación de un drama escrito entre 1599 y 1601, que gira en torno a la venganza que debe llevar a cabo el príncipe Hamlet para reivindicar la muerte de su padre, el rey de Dinamarca, quien ha sido asesinado por su hermano. Este clásico del teatro inglés se ha convertido en un clásico de la literatura universal, el cual es un reflejo de la sociedad inglesa de finales del siglo XVI. El impacto de "Hamlet" en el mundo cultural se ve reflejado en las innumerables puestas en escena de teatro, ballet y ópera que se han realizado a nivel mundial, asimismo, ha inspirado composiciones musicales y películas. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "HAMLET", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo de nuestra sociedad. Es importante mencionar que el espectáculo cuenta con un Programa de Inclusión y Responsabilidad Social, que brinda Teatro Subtitulado a disposición de personas con discapacidad auditiva; y Teatro Accesible que consiste en una visita previa a la función, para personas con discapacidad visual en la que, acompañados de un audio descripción, podrán tocar elementos de vestuario, utilería y pasear por la escenografía de la obra. Asimismo, convoca a alumnos de secundaria de colegios estatales y universidades públicas a las funciones de preestreno y ensayos generales, para iniciar la campaña de creación de nuevos públicos. El espectáculo promueve un mensaje con valores como la dignidad, la igualdad, la paz, la solidaridad; sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar el medio ambiente;



Que, con relación al acceso popular del espectáculo "HAMLET", en la solicitud se precisa como lugar de realización en el Teatro Municipal de Lima, sito en jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 673 personas, los días 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 20, 21 y 22 de marzo de 2025, teniendo como precio Platea central el costo de S/ 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Platea lateral el costo de S/ 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Palco bajo x 4 el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles), como precio Palco alto x 4 el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Galería central el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles), como precio Galería lateral el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles), como precio Cazuela central el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles) y como precio Cazuela lateral el costo de S/ 10.00 (diez y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las categorías "Galería central", "Galería lateral", "Cazuela central" y "Cazuela lateral", las cuales cuentan con 232 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000208-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "HAMLET", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "HAMLET" a desarrollarse los días 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 20, 21 y 22 de marzo de 2025, en el Teatro Municipal de Lima, sito en jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N° 0018042-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES